

Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

Asunción, 24 de Junio de 2024.

Acta N° 1013/2024

Resolución ERSSAN N° 06

“POR LA CUAL EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA ENRIQUE RUIZ DIAZ, PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 CON ID 441.672 “ALQUILER DE VEHICULOS”.

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación de ofertas del ERSSAN de fecha 24 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de fecha 24 de junio de 2024 remite, en el informe en relación a la Contratación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 “Alquiler de vehículos”, en el cual informan que han procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la carta de invitación y que el proveedor que cumple con estos requisitos y, además de ser entre las ofertas recibidas la más baja, el oferente Enrique Ruiz Díaz. con Ruc. 3388901-5.

Que, el Comité de Administración no encuentra objeción de la aprobación de lo solicitado en la nota de referencia;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 7021/23 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y en el Decreto N° 9823/2023, reglamentario de la misma, y demás disposiciones reglamentarias;

Las disposiciones contenidas en la Ley la Ley N° 7228/23 de fecha 29 de diciembre de 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024”.

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/23 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2024”.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 “Por el cual se modifica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y verificar la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio.

Washington N° 609 esq. Juan de Salazar, Edificio Itasã 4to. Piso | Teléfono: (595 21) 234 142 / 5

Visión: Ser la Institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

**Asunción, 24 de Junio de 2024.
Acta N° 1013/2024
Resolución ERSSAN N° 06**

parcialmente y amplía el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 “De Efluentes Cloacales”.

POR TANTO,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el informe de fecha 24 de junio del 2024, presentado por los miembros del Comité de Evaluación sobre la Contratación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 con ID N° 441.672 para la “Alquiler de Vehículos”.

Artículo 2°.- ADJUDICAR al oferente Enrique Ruiz Díaz con RUC 3388901-5, considerando, que de todas las ofertas presentadas, se ajusta a los requerimientos técnicos y documentales, además de ser la de menor precio, por un Monto Mínimo de guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos mi (Gs. 59.500.000) y un Monto Máximo de guaraníes ciento diecinueve millones (Gs. 119.000.000) – IVA INCLUIDO, debiendo prevalecer en todo momento los precios unitarios ofertados. El contrato es abierto, con una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos respectivos.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN